en Jorquera a beinte y tres dias del mes de
junio de mil y seiscientos y sesenta y dos
años estando juntos por los señores li-
cenciado Fran.co Nuñez teniente de cura
de la villa santiago destalilla y domingo
muñoz y damian de alcedo alcaldes
ordinarios della y por los capitulares
que representan la presente ayuntamiento
to que por dicho dicho licenciado dixeron
que por estar cierto se hizieron los autos
y se remita a el señor [illegible] don gines
muñoz que la texiera y ordenadas
generales del [illegible] para que
en nombre de santiago y fabrica della
[illegible] adelante que [illegible]
[illegible] se haga [illegible] ayuntamiento
en todo [illegible] y lo firmaron dichos señores
y dichos señores alcaldes = y que
el mayordomo de dicha fabrica de lo di-
nero necesario que convenga y ose le
hara libranza =

Fran.co Martinez [illegible]

Domingo Muñoz

Damian [illegible]

Ante mi

Gregorio de [illegible]